## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 4321 - Decreto Nº 2791 CREACION DEL CONJUNTO DE MUSICA DE CAMARA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE CULTURA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Créase el conjunto de Música de Cámara, compuesta de hasta cincuenta (50) ejecutantes, con un Director, que comenzará a funcionar con músicos del medio, debiendo revistar presupuestariamente en la Dirección de Cultura y con asiento en el Teatro Catamarca, en cuyas dependencias desarrollará sus actividades.

ARTICULO 2.- La orquesta dependerá de la Subsecretaría de Cultura y Educación en cuanto a su organización, puesta en marcha y adquisición de instrumentos. Quedando todas sus actividades artísticas bajo la Dirección de la mencionada Subsecretaría.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, arbitrará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:04:08

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa